

Provincia de La Coruña

Municipio: La Coruña. Localidad: La Coruña.—Centro de Educación Preescolar domiciliado en polígono de Zalaeta, para trescientos veinte puestos escolares.

Provincia de Sevilla

Municipio: Sevilla. Localidad: Sevilla.—Centro de Educación Preescolar domiciliado en avenida Cruz del Campo, para trescientos veinte puestos escolares.

Municipio: Sevilla. Localidad: Sevilla.—Centro de Educación Preescolar «Santa Luisa de Marillac», domiciliado en barriada de San Diego, para ochenta puestos escolares.

Municipio: Sevilla. Localidad: Sevilla.—Centro de Educación Preescolar domiciliado en calle Martín de Gainza, para trescientos veinte puestos escolares.

Provincia de Valladolid

Municipio: Valladolid. Localidad: Valladolid.—Centro de Educación Preescolar domiciliado en barrio de los Pajarillos, calle Río Esgueva, para ciento sesenta puestos escolares.

Municipio: Valladolid. Localidad: Valladolid.—Centro de Educación Preescolar domiciliado en polígono «Arturo Eyries», parcela número 9, para trescientos veinte puestos escolares.

Municipio: Valladolid. Localidad: Valladolid.—Centro de Educación Preescolar domiciliado en barrio de Los Vadillos, para trescientos veinte puestos escolares.

Municipio: Valladolid. Localidad: Valladolid.—Centro de Educación Preescolar domiciliado en barrio de La Rubia, entre Camino Viejo de Simancas y Cañada de Puente Duero, para trescientos veinte puestos escolares.

Municipio: Valladolid. Localidad: Valladolid.—Centro de Educación Preescolar domiciliado en barrio Delicias, carretera de Circunvalación, para ciento sesenta puestos escolares.

Provincia de Zaragoza

Municipio: Zaragoza. Localidad: Zaragoza.—Centro de Educación Preescolar domiciliado en barrio de San José (Miraflores), para doscientos cuarenta puestos escolares.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación para que por Orden ministerial señale la fecha de comienzo de las actividades en los Centros estatales de Educación Preescolar relacionados en el artículo anterior y para adoptar las medidas necesarias para la ejecución del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a uno de febrero de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación,
JOSE MANUEL OTERO NOVAS

4597 REAL DECRETO 367/1980, de 22 de febrero, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Pedro Barceló Torrent.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Pedro Barceló Torrent,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Dado en Madrid a veintidós de febrero de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación,
JOSE MANUEL OTERO NOVAS

4598 RESOLUCION del Instituto Nacional de Enseñanzas Integradas por la que se convocan puestos escolares y plazas de residencia para el curso 1980-81 en los Centros de Enseñanzas Integradas.

Ilmos. Sres.: La Orden del Ministerio de Educación de 8 de enero de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de febrero), sobre admisión y régimen de alumnos en los Centros de Enseñanzas Integradas, establece en su artículo 5.º, 2, que durante el mes de enero de cada año la Dirección General del Instituto Nacional de Enseñanzas Integradas convocará los puestos y plazas vacantes de los Centros del Instituto a cubrir por alumnos externos e internos.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—*Ambito de la convocatoria.*

1. Se aprueba la convocatoria para la provisión, en los Centros de Enseñanzas Integradas y curso 1980-81, de los puestos escolares y plazas de residencia que se expresan en el anexo de la presente Resolución, con los requisitos establecidos en el mismo.

2. El anexo expresa, en grafía de letras mayúsculas, el nivel, ciclo, grado o curso o cursos comprensivos, en cada caso, de las enseñanzas objeto de la convocatoria, y, en grafía de letras minúsculas, el curso de ingreso en dichas enseñanzas. Todo ello sin perjuicio de que la condición de alumno se extienda, en su caso, a los cursos académicos que comprenda cada enseñanza, siempre que se cumplan los requisitos académicos exigidos con carácter general para poder acceder al curso o cursos sucesivos de que se trate, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.º, 2, de la Orden del Ministerio de Educación de 8 de enero de 1980, sobre admisión y régimen de alumnos en los Centros de Enseñanzas Integradas.

Segundo.—*Solicitudes.*

Las solicitudes de los aspirantes se formalizarán en los modelos impresos correspondientes que, a tal efecto, les serán facilitados. Los aspirantes presentarán sus solicitudes en las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Educación, en los Centros de Enseñanzas Integradas o en las dependencias del Instituto Nacional de Enseñanzas Integradas.

Tercero.—*Plazos.*

El plazo de admisión de solicitudes, acompañadas de la documentación correspondiente, finalizará:

a) Para las plazas que la convocatoria reserva para alumnos jóvenes: El día 24 de marzo.

b) Para las plazas que la convocatoria reserva para alumnos adultos: El día 22 de septiembre.

Cuarto.—*Ponderación económico-familiar.*

Conforme a lo establecido en el artículo 10, 3, de la Orden del Ministerio de Educación de 8 de enero de 1980, sobre admisión y régimen de alumnos en los Centros de Enseñanzas Integradas, a la renta anual familiar se adjudicará la puntuación siguiente:

	Puntos
Hasta 30.000 pesetas por familiar	20
De 30.001 pesetas a 50.000 pesetas por familiar	15
De 50.001 pesetas a 70.000 pesetas por familiar	12
De 70.001 pesetas a 90.000 pesetas por familiar	10
De 90.001 pesetas a 120.000 pesetas por familiar	8
De 120.001 pesetas a 150.000 pesetas por familiar	6
De 150.001 pesetas a 180.000 pesetas por familiar	3
De 180.001 pesetas a 210.000 pesetas por familiar	2
De 210.001 pesetas a 240.000 pesetas por familiar	1
Más de 240.000 pesetas por familiar	0

Quinto.—*Puestos vacantes.*

Los puestos escolares que queden disponibles, una vez hecha la asignación general de los mismos a los alumnos solicitantes, se ofrecerán para su cobertura, a través de las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Educación.

Lo que comunico a VV. II. a los efectos oportunos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 31 de enero de 1980.—El Director general, David Corbella.

Ilmos. Sres. Delegados provinciales del Ministerio de Educación y Directores de los Centros de Enseñanzas Integradas.

A N E X O

1. CLASES DE PUESTOS Y PLAZAS, ENSEÑANZAS Y CENTROS.

1.1. ALUMNOS INTERNOS («Ambito nacional»).

1.1.1. Se convoca la provisión de 7.800 puestos escolares, con opción a plaza de residencia, para alumnos internos. Dicho número de puestos y plazas, así como la distribución que se establece seguidamente, podrá modificarse en función de incidencias que se produzcan a lo largo del curso 1979-80.

1.1.2. Clases de alumnos y niveles académicos.

	Plazas
Alumnos adultos	
FORMACION PROFESIONAL DE SEGUNDO GRADO, RAMA MARITIMO-PESQUERA (Centro de Enseñanzas Integradas de La Coruña)	100
CURSO DE ESPECIALIZACION EN TRATAMIENTO DE SUPERFICIES (Centro de Enseñanzas Integradas de Huesca)	20
Alumnos jóvenes	
SEGUNDA ETAPA DE EDUCACION GENERAL BASICA:	
Sexto y séptimo cursos (Centro de Enseñanzas Integradas de Chestre)	250

	Plazas
FORMACION PROFESIONAL DE PRIMER GRADO:	
Primer curso en las ramas Administrativa, Artes Gráficas, Automoción, Delineación, Electricidad, Marítimo-Pesquera, Metal, Moda y Confección y Química.	1.080
Estas plazas se convocan para los Centros siguientes:	
Rama Administrativa: La Laguna, Logroño, Málaga, Las Palmas y Toledo.	
Rama Artes Gráficas: Tarragona.	
Rama Automoción: Córdoba, Orense y Tarragona.	
Rama Delineación: Córdoba, Cheste y Sevilla.	
Rama Electricidad: Albacete, Córdoba, La Coruña, Cheste, Huesca, La Laguna, Orense, Las Palmas, Sevilla, Tarragona y Toledo.	
Rama Marítimo-Pesquera: La Coruña.	
Rama Metal: Córdoba, La Coruña, Gijón, Las Palmas, Sevilla, Tarragona y Zamora.	
Rama Moda y Confección: Albacete.	
Rama Química: Córdoba, Huesca, Logroño y Málaga.	
	Plazas
BACHILLERATO UNIFICADO POLIVALENTE:	
Primer curso (francés o inglés)	1.300
Estas plazas se convocan para los Centros siguientes:	
Albacete, Córdoba, La Coruña, Cheste, Gijón, Huesca, La Laguna, Logroño, Málaga, Orense, Las Palmas, Sevilla, Tarragona, Toledo y Zamora.	
	Plazas
CURSO DE ORIENTACION UNIVERSITARIA	900
Estas plazas se convocan para los Centros siguientes:	
Albacete, Alcalá de Henares, Córdoba, La Coruña, Cheste, Eibar, Gijón, Huesca, La Laguna, Logroño, Málaga, Orense, Las Palmas, Sevilla, Tarragona, Toledo y Zamora.	
	Plazas
FORMACION PROFESIONAL DE SEGUNDO GRADO, REGIMEN DE ENSEÑANZAS ESPECIALIZADAS:	
Primer curso en las ramas Administrativa, Agraria, Artes Gráficas, Automoción, Delineación, Electricidad, Marítimo-Pesquera, Metal y Química	1.000
Estas plazas se convocan para los Centros siguientes:	
Rama Administrativa: Eibar, La Laguna, Logroño, Málaga, Las Palmas y Toledo.	
Rama Agraria: Sevilla.	
Rama Artes Gráficas: Tarragona.	
Rama Automoción: Orense y Tarragona.	
Rama Delineación: Alcalá de Henares, Córdoba, Cheste y Sevilla.	
Rama Electricidad: Albacete, Alcalá de Henares, La Coruña, Cheste, Eibar, La Laguna, Orense, Sevilla, Tarragona y Toledo.	
Rama Marítimo-Pesquera: La Coruña.	
Rama Metal: Alcalá de Henares, Córdoba, La Coruña, Eibar, Gijón, Sevilla y Zamora.	
Rama Química: Logroño.	
	Plazas
FORMACION PROFESIONAL DE SEGUNDO GRADO, REGIMEN GENERAL:	
Curso de Enseñanzas Complementarias de Acceso de Formación Profesional de primer grado a Formación Profesional de segundo grado	40
Estas plazas se convocan para los Centros siguientes:	
Albacete y Huesca.	
	Plazas
Primer curso en la rama Electricidad (Centro de Enseñanzas Integradas de Albacete)	15
ESCUELAS UNIVERSITARIAS:	
Primer curso de Ingeniería Técnica Industrial (especialidades Eléctrica, Mecánica y Química), de Telecomunicación (especialidad Equipos Electrónicos), Agrícola (especialidad Explotaciones Agropecuarias), Arquitectura Técnica y Ciencias Empresariales	1.000
Estas plazas se convocan para los Centros siguientes:	
Ingeniería Técnica Eléctrica: Eibar y Tarragona.	
Ingeniería Técnica Mecánica: Córdoba, Gijón y Zamora.	

	Plazas
Ingeniería Técnica Química: Huesca.	
Ingeniería Técnica de Telecomunicación: Alcalá de Henares.	
Ingeniería Técnica Agrícola: Sevilla.	
Arquitectura Técnica: Sevilla.	
Ciencias Empresariales: Gijón.	
	Plazas
Alumnas jóvenes	
FORMACION PROFESIONAL DE PRIMER GRADO:	
Primer curso en las ramas Administrativa, Agraria, Delineación, Electricidad, Moda y Confección y Química	400
Estas plazas se convocan para los Centros siguientes:	
Rama Administrativa: Cáceres, La Laguna, Las Palmas y Zaragoza.	
Rama Agraria: Almería.	
Rama Delineación: Vigo y Zaragoza.	
Rama Electricidad: Almería.	
Rama Moda y Confección: Zaragoza.	
Rama Química: Vigo.	
	Plazas
BACHILLERATO UNIFICADO POLIVALENTE:	
Primer curso (francés o inglés)	700
Estas plazas se convocan para los Centros siguientes:	
Almería, Cáceres, La Laguna, Las Palmas, Vigo y Zaragoza.	
	Plazas
CURSO DE ORIENTACION UNIVERSITARIA	600
Estas plazas se convocan para los Centros siguientes:	
Almería, Cáceres, La Laguna, Las Palmas, Vigo y Zaragoza.	
	Plazas
FORMACION PROFESIONAL DE SEGUNDO GRADO, REGIMEN DE ENSEÑANZAS ESPECIALIZADAS:	
Primer curso en las ramas Administrativa, Agraria, Delineación, Moda y Confección y Química	180
Estas plazas se convocan para los Centros siguientes:	
Rama Administrativa: Cáceres, La Laguna, Las Palmas y Zaragoza.	
Rama Agraria: Almería.	
Rama Delineación: Vigo y Zaragoza.	
Rama Moda y Confección: Zaragoza.	
Rama Química: Vigo.	
	Plazas
FORMACION PROFESIONAL DE SEGUNDO GRADO, REGIMEN GENERAL:	
Curso de Enseñanzas Complementarias de Acceso de Formación Profesional de primer grado a Formación Profesional de segundo grado (Centro de Enseñanzas Integradas de Almería)	5
ESCUELA UNIVERSITARIA DE CIENCIAS EMPRESARIALES:	
Primer curso (Centro de Enseñanzas Integradas de Cáceres)	100
ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERIA:	
Primer curso (Centro de Enseñanzas Integradas de Cáceres)	40
ASISTENTES SOCIALES:	
Primer curso (Centro de Enseñanzas Integradas de Zaragoza)	30
ESTUDIOS SUPERIORES DE CONFECCION:	
Primer curso (Centro de Enseñanzas Integradas de Zaragoza)	30
1.2. ALUMNOS EXTERNOS («Zona de Influencia»).	
1.2.1. Se convoca la provisión de 16.280 puestos escolares para alumnos domiciliados o con provisión de domiciliarse en la zona de influencia de cada Centro. Dicho número de puestos, así como la distribución que se establece seguidamente, podrá modificarse en función de incidencias que se produzcan a lo largo del curso 1979-80.	
1.2.2. Clases de alumnos y niveles académicos.	

A) Alumnas y alumnos adultos	
	Plazas
GRADUADO ESCOLAR	1.445
FORMACION PROFESIONAL DE PRIMER GRADO:	
Primer curso	800
Segundo curso	215
BACHILLERATO UNIFICADO POLIVALENTE:	
Primer curso (francés o inglés)	720
Segundo curso (francés o inglés)	205
Tercer curso (francés o inglés)	140
CURSO DE ORIENTACION UNIVERSITARIA	400
FORMACION PROFESIONAL DE SEGUNDO GRADO, RAMA MARITIMO-PESQUERA	140
FORMACION PROFESIONAL DE SEGUNDO GRADO, REGIMEN DE ENSEÑANZAS ESPECIALIZADAS:	
Primer curso	485
Segundo curso	100
Tercer curso	45
ESCUELAS UNIVERSITARIAS:	
Primer curso	390
CURSO DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD, PARA MAYORES DE VEINTICINCO AÑOS	360
CURSO DE ESPECIALIZACION PARA ASISTENTES SOCIALES	20
La distribución de estas enseñanzas, por Centros, es la que se establece a continuación:	
Albacete	
Graduado escolar. Primer y segundo cursos de Formación Profesional de primer grado, rama Electricidad. Primer, segundo y tercer cursos de Formación Profesional de segundo grado, rama Electricidad.	
Alcalá de Henares	
Graduado escolar. Primer y segundo cursos de Formación Profesional de primer grado, rama Electricidad. Primer y segundo cursos de Bachillerato Unificado Polivalente. Curso de Orientación Universitaria. Primer curso de Ingeniería Técnica de Telecomunicación, especialidad Equipos Electrónicos.	
Almería	
Graduado escolar. Primer, segundo y tercer cursos de Bachillerato Unificado Polivalente. Curso de Orientación Universitaria.	
Cáceres	
Graduado escolar. Primer curso de Formación Profesional de primer grado, rama Sanitaria. Primer curso de Ciencias Empresariales. Curso de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años.	
La Coruña	
Formación Profesional de segundo grado, rama Marítimo-Pesquera.	
Cheste	
Graduado escolar. Primer y segundo cursos de Formación Profesional de primer grado, rama Electricidad. Primer, segundo y tercer cursos de Bachillerato Unificado Polivalente. Curso de Orientación Universitaria. Primer curso de Formación Profesional de segundo grado, rama Electricidad. Primer curso de Profesorado de Educación General Básica, especialidad Ciencias Humanas.	
Eibar	
Graduado escolar. Primer curso de Formación Profesional de primer grado, rama Administrativa. Primer curso de Bachillerato Unificado Polivalente. Curso de Orientación Universitaria.	
Gijón	
Primer curso de Bachillerato Unificado Polivalente.	

Primer curso de Ingeniería Técnica Industrial, especialidad Mecánica. Primer curso de Ciencias Empresariales.
La Laguna
Graduado escolar. Primer y segundo cursos de Formación Profesional de primer grado, rama Administrativa. Primer, segundo y tercer cursos de Bachillerato Unificado Polivalente. Primer y segundo cursos de Formación Profesional de segundo grado, rama Administrativa.
Logroño
Graduado escolar. Primer y segundo cursos de Formación Profesional de primer grado, rama Administrativa. Primer curso de Formación Profesional de segundo grado, rama Administrativa. Curso de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años.
Málaga
Graduado escolar. Primer y segundo cursos de Formación Profesional de primer grado, rama Administrativa, y segundo curso de la rama Delineación. Primer, segundo y tercer cursos de Bachillerato Unificado Polivalente. Curso de Orientación Universitaria. Primer, segundo y tercer cursos de Formación Profesional de segundo grado, rama Administrativa, y primer curso de la rama de Delineación. Curso de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años.
Orense
Graduado escolar. Primer curso de Formación Profesional de primer grado, rama Electricidad. Segundo y tercer cursos de Bachillerato Unificado Polivalente. Primer, segundo y tercer cursos de Formación Profesional de segundo grado, rama Electricidad.
Las Palmas
Graduado escolar. Primer y segundo cursos de Formación Profesional de primer grado, ramas Administrativa y Electricidad. Primer y tercer cursos de Bachillerato Unificado Polivalente. Curso de Orientación Universitaria. Primer y segundo cursos de Formación Profesional de segundo grado, ramas Administrativa y Electricidad.
Tarragona
Graduado escolar.
Toledo
Graduado escolar. Primer y segundo cursos de Formación Profesional de primer grado, ramas Administrativa y Electricidad. Primer, segundo y tercer cursos de Bachillerato Unificado Polivalente. Curso de Orientación Universitaria. Primer, segundo y tercer cursos de Formación Profesional de segundo grado, ramas Administrativa y Electricidad.
Vigo
Graduado escolar. Primer curso de Formación Profesional de primer grado, ramas Delineación y Química. Segundo curso de Formación Profesional de primer grado, rama Delineación. Primer curso de Bachillerato Unificado Polivalente. Curso de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años.
Zamora
Graduado escolar.
Zaragoza
Graduado escolar. Primer y segundo cursos de Formación Profesional de primer grado, rama Administrativa, y primer curso de la rama Delineación. Primer, segundo y tercer cursos de Bachillerato Unificado Polivalente. Curso de Orientación Universitaria. Primer, segundo y tercer cursos de Formación Profesional de segundo grado, rama Administrativa. Curso de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años. Curso de especialización para Asistentes Sociales.

B) Alumnas y alumnos jóvenes

	Plazas
SEGUNDA ETAPA DE EDUCACION GENERAL BASICA:	
Sexto y séptimo cursos	250
FORMACION PROFESIONAL DE PRIMER GRADO:	
Primer curso	2.305
Segundo curso	225
BACHILLERATO UNIFICADO POLIVALENTE:	
Primer curso (francés o inglés)	3.030
Segundo curso (francés o inglés)	275
Tercer curso (francés o inglés)	230
CURSO DE ORIENTACION UNIVERSITARIA	1.745
FORMACION PROFESIONAL DE SEGUNDO GRADO, REGIMEN DE ENSEÑANZAS ESPECIALIZADAS:	
Primer curso	1.660
Segundo curso	205
Tercer curso	50
FORMACION PROFESIONAL DE SEGUNDO GRADO, REGIMEN GENERAL:	
Curso de Enseñanzas Complementarias de acceso de Formación Profesional de primer grado a Formación Profesional de segundo grado	70
Primer curso	55
ESCUELAS UNIVERSITARIAS:	
Primer curso	620
Segundo curso	50
Tercer curso	10
ASISTENTES SOCIALES:	
Primer curso	10
Segundo curso	15
ESTUDIOS SUPERIORES DE CONFECCION:	
Primer curso	10
La distribución de estas enseñanzas, por Centros, es la que se establece a continuación:	
Albacete	
Primer y segundo cursos de Formación Profesional de primer grado, ramas Electricidad y Moda y Confección.	
Primer, segundo y tercer cursos de Bachillerato Unificado Polivalente.	
Curso de Orientación Universitaria.	
Curso de Enseñanzas Complementarias de acceso a Formación Profesional de primer grado a Formación Profesional de segundo grado.	
Primer curso de Formación Profesional de segundo grado, rama Electricidad del régimen de enseñanzas especializadas y ramas Electricidad y Moda y Confección del régimen general.	
Segundo curso de Formación Profesional de segundo grado, rama Electricidad del régimen de enseñanzas especializadas.	
Alcalá de Henares	
Primer y segundo cursos de Formación Profesional de primer grado, ramas Delineación, Electricidad y Metal.	
Primer y tercer cursos de Bachillerato Unificado Polivalente.	
Curso de Orientación Universitaria.	
Primer, segundo y tercer cursos de Formación Profesional de segundo grado, ramas Delineación, Electricidad y Metal, régimen de enseñanzas especializadas.	
Primer curso de Ingeniería Técnica de Telecomunicación, especialidad Equipos Electrónicos.	
Almería	
Primer curso de Formación Profesional de primer grado, ramas Agraria y Electricidad.	
Primer curso de Bachillerato Unificado Polivalente.	
Curso de Orientación Universitaria.	
Curso de Enseñanzas Complementarias de acceso de Formación Profesional de primer grado a Formación Profesional de segundo grado.	
Primer curso de Formación Profesional de segundo grado, rama Agraria, régimen de enseñanzas especializadas.	
Cáceres	
Primer curso de Formación Profesional de primer grado, rama Administrativa.	
Primer curso de Bachillerato Unificado Polivalente.	
Curso de Orientación Universitaria.	

Primer curso de Formación Profesional de segundo grado, rama Administrativa, régimen de enseñanzas especializadas.
Primer curso de Ciencias Empresariales.
Primer curso de Enfermería.

Córdoba

Primer curso de Formación Profesional de primer grado, ramas Automoción, Delineación, Electricidad, Metal y Química.
Primer, segundo y tercer cursos de Bachillerato Unificado Polivalente.

Curso de Orientación Universitaria.
Primer curso de Formación Profesional de segundo grado, ramas Delineación, Electricidad y Metal, régimen de enseñanzas especializadas.
Primer curso de Ingeniería Técnica Industrial, especialidad Mecánica.

La Coruña

Primer curso de Formación Profesional de primer grado, ramas Electricidad y Metal.

Primer curso de Formación Profesional de primer grado, rama Marítimo Pesquera, sólo para alumnos.
Primer y segundo cursos de Bachillerato Unificado Polivalente.

Curso de Orientación Universitaria.
Primer curso de Formación Profesional de segundo grado, ramas Electricidad, Marítimo Pesquera y Metal, régimen de enseñanzas especializadas, sólo para alumnos.

Cheste

Sexto y séptimo cursos de Educación General Básica, sólo para alumnos.

Primer curso de Formación Profesional de primer grado, ramas Delineación y Electricidad.

Primer y segundo cursos de Bachillerato Unificado Polivalente.

Curso de Orientación Universitaria.
Primer y segundo cursos de Formación Profesional de segundo grado, ramas Delineación y Electricidad, régimen de enseñanzas especializadas.

Primer y segundo cursos de Profesorado de Educación General Básica, especialidades de Lengua e Idioma Moderno, Ciencias y Ciencias Humanas.

Eibar

Primer y tercer cursos de Bachillerato Unificado Polivalente.
Curso de Orientación Universitaria.

Primer curso de Formación Profesional de segundo grado, ramas Administrativa, Electricidad y Metal, régimen de enseñanzas especializadas.

Primer curso de Ingeniería Técnica Industrial, especialidad Eléctrica.

Gijón

Primer curso de Formación Profesional de primer grado, rama Metal, sólo para alumnos.

Primer curso de Bachillerato Unificado Polivalente.
Curso de Orientación Universitaria.

Primer curso de Formación Profesional de segundo grado, ramas Administrativa y Metal del régimen de enseñanzas especializadas, y Administrativa del régimen general.

Primer curso de Ingeniería Técnica Industrial, especialidad Mecánica.

Primer curso de Ciencias Empresariales.

Huesca

Primer curso de Formación Profesional de primer grado, ramas Electricidad y Química.

Segundo curso de Formación Profesional de primer grado, rama Electricidad.

Primer, segundo y tercer cursos de Bachillerato Unificado Polivalente.

Curso de Orientación Universitaria.

Curso de enseñanzas complementarias de acceso de Formación Profesional de primer grado a Formación Profesional de segundo grado.

Primer curso de Ingeniería Técnica Industrial, especialidad Química.

La Laguna

Primer y segundo cursos de Formación Profesional de primer grado, rama Administrativa.

Primer y segundo cursos de Formación Profesional de primer grado, rama Electricidad, sólo para alumnos.

Primer, segundo y tercer cursos de Bachillerato Unificado Polivalente.

Curso de Orientación Universitaria.

Primer y segundo cursos de Formación Profesional de segundo grado, rama Administrativa, régimen de enseñanzas especializadas.

Primero y segundo cursos de Formación Profesional de segundo grado, rama Electricidad, régimen de enseñanzas especializadas, sólo para alumnos.

Logroño

Primer curso de Formación Profesional de primer grado, ramas Administrativa y Química.

Primero, segundo y tercer cursos de Bachillerato Unificado Polivalente.

Curso de Orientación Universitaria.

Primer curso de Formación Profesional de segundo grado, ramas Administrativa y Química, régimen de enseñanzas especializadas.

Málaga

Primer curso de Formación Profesional de primer grado, ramas Administrativa y Química.

Primero y tercer cursos de Bachillerato Unificado Polivalente. Curso de Orientación Universitaria.

Primer curso de Formación Profesional de segundo grado, rama Administrativa, régimen de enseñanzas especializadas.

Orense

Primero y segundo cursos de Formación Profesional de primer grado, ramas Automoción y Electricidad.

Primero, segundo y tercer cursos de Bachillerato Unificado Polivalente.

Curso de Orientación Universitaria.

Primer curso de Formación Profesional de segundo grado, ramas Automoción y Electricidad y segundo curso de la rama Electricidad, régimen de enseñanzas especializadas.

Las Palmas

Primero y segundo cursos de Formación Profesional de primer grado, rama Administrativa.

Primer curso de Formación Profesional de primer grado, ramas Electricidad y Metal, sólo para alumnos.

Primero, segundo y tercer cursos de Bachillerato Unificado Polivalente.

Curso de Orientación Universitaria.

Primer curso de Formación Profesional de segundo grado, rama Administrativa, régimen de enseñanzas especializadas.

Primer curso de Formación Profesional de segundo grado, ramas Electricidad y Metal, régimen de enseñanzas especializadas, sólo para alumnos.

Sevilla

Primero y segundo cursos de Formación Profesional de primer grado, ramas Delineación, Electricidad y Metal.

Primer curso de Bachillerato Unificado Polivalente.

Curso de Orientación Universitaria.

Primero, segundo y tercer cursos de Formación Profesional de segundo grado, ramas Agraria, Delineación, Electricidad y Metal, régimen de enseñanzas especializadas.

Primer curso de Ingeniería Técnica Agrícola, especialidad Explotaciones Agropecuarias.

Primer curso de Arquitectura Técnica.

Tarragona

Primero y segundo cursos de Formación Profesional de primer grado, ramas Artes Gráficas, Automoción y Electricidad, sólo para alumnos.

Primer curso de Formación Profesional de primer grado, rama Metal, sólo para alumnos.

Primero, segundo y tercer cursos de Bachillerato Unificado Polivalente.

Curso de Orientación Universitaria.

Primero y segundo cursos de Formación Profesional de segundo grado ramas Artes Gráficas y Electricidad, régimen de enseñanzas especializadas, sólo para alumnos.

Primero y tercer cursos de Formación Profesional de segundo grado, rama Automoción, régimen de enseñanzas especializadas, sólo para alumnos.

Primero, segundo y tercer cursos de Ingeniería Técnica Industrial, especialidad Eléctrica.

Toledo

Primero y segundo cursos de Formación Profesional de primer grado, rama Administrativa.

Primero y segundo cursos de Formación Profesional de primer grado, rama Electricidad, sólo para alumnos.

Primero, segundo y tercer cursos de Bachillerato Unificado Polivalente.

Curso de Orientación Universitaria.

Primero, segundo y tercer cursos de Formación Profesional de segundo grado, ramas Administrativa y Electricidad, régimen de enseñanzas especializadas.

Vigo

Primer curso de Formación Profesional de primer grado, ramas Delineación y Química.

Primero y segundo cursos de Bachillerato Unificado Polivalente.

Curso de Orientación Universitaria.

Primero y segundo cursos de Formación Profesional de segundo grado, ramas Delineación y Química, régimen de enseñanzas especializadas.

Zamora

Primer curso de Formación Profesional de primer grado, rama Metal, sólo para alumnos.

Primero, segundo y tercer cursos de Bachillerato Unificado Polivalente.

Curso de Orientación Universitaria.

Primer curso de Formación Profesional de segundo grado, rama Metal, régimen de enseñanzas especializadas, sólo para alumnos.

Primer curso de Ingeniería Técnica Industrial, especialidad Mecánica.

Zaragoza

Primero y segundo cursos de Formación Profesional de primer grado, rama Administrativa.

Primer curso de Formación Profesional de primer grado, ramas Delineación y Moda y Confección.

Primero y segundo cursos de Bachillerato Unificado Polivalente.

Curso de Orientación Universitaria.

Primer curso de Formación Profesional de segundo grado, ramas Administrativa, Delineación y Moda y Confección, régimen de enseñanzas especializadas.

Primero y segundo cursos de Asistentes Sociales.

Primer curso de Estudios Superiores de Confección.

2. REQUISITOS DE EDAD Y ESTUDIOS PREVIOS:

Alumnos jóvenes

2.1. Para la concesión de los puestos y plazas que se convocan serán requisitos necesarios que los candidatos que no tengan la condición de alumnos del Instituto Nacional de Enseñanzas Integradas sean nacidos en los años que se indican y tengan superados, no más tarde de la convocatoria de junio, en todas las asignaturas y en todas las partes de cada una de ellas, los cursos o estudios que se especifican.

2.2. En todo caso, cualquier variación que el Ministerio de Educación establezca sobre los estudios previos exigidos para acceder a los convocados será vinculante para los aspirantes afectados. En aquellos Distritos Universitarios que se establezcan pruebas de acceso para las Escuelas Universitarias, será necesario la superación de las mismas para la concesión definitiva de la plaza.

2.3. SEGUNDA ETAPA DE EDUCACION GENERAL BASICA:

Sexto curso.

- Haber nacido en 1966, 67, 68 ó 69.
- Curso quinto de Educación General Básica.

Séptimo curso.

- Haber nacido en 1965, 66, 67 ó 68.
- Curso sexto de Educación General Básica.

2.4. FORMACION PROFESIONAL DE PRIMER GRADO:

Primer curso.

- Haber nacido en 1963, 64, 65 ó 66.
- Graduado Escolar o Certificado de Escolaridad.

Segundo curso.

- Haber nacido en 1962, 63, 64 ó 65.
- Curso primero de Formación Profesional de primer grado, de la misma rama y profesión.

2.5. BACHILLERATO UNIFICADO POLIVALENTE:

Primer curso.

- Haber nacido en 1963, 64, 65 ó 66.
- Graduado Escolar.

Segundo curso.

- Haber nacido en 1962, 63, 64 ó 65.
- Curso primero de Bachillerato Unificado Polivalente.

Tercer curso.

- Haber nacido en 1961, 62, 63 ó 64.
- Curso segundo de Bachillerato Unificado Polivalente.

2.6. CURSO DE ORIENTACION UNIVERSITARIA:

- a) Haber nacido en 1960, 61, 62 ó 63.
- b) Curso tercero de Bachillerato Unificado Polivalente o título de Formación Profesional de segundo grado para los alumnos que procedan de Formación Profesional de primer grado.

2.7. FORMACION PROFESIONAL DE SEGUNDO GRADO, REGIMEN DE ENSEÑANZAS ESPECIALIZADAS:

Primer curso.

- a) Haber nacido en 1962, 63, 64 ó 65.
- b) Título de Formación Profesional de primer grado o título de Oficialía Industrial.

Segundo curso.

- a) Haber nacido en 1961, 62, 63 ó 64.
- b) Curso primero de Formación Profesional de segundo grado de la misma rama y especialidad.

Tercer curso.

- a) Haber nacido en 1960, 61, 62 ó 63.
- b) Curso segundo de Formación Profesional de segundo grado de la misma rama y especialidad.

2.8. FORMACION PROFESIONAL DE SEGUNDO GRADO, REGIMEN GENERAL:

Curso de enseñanzas complementarias de acceso de Formación Profesional de primer grado o Formación Profesional de segundo grado:

- a) Haber nacido en 1962, 63, 64 ó 65.
- b) Título de Formación Profesional de primer grado o título de Oficialía Industrial.

Primer curso.

- a) Haber nacido en 1961, 62, 63 ó 64.
- b) Curso de enseñanzas complementarias de acceso de Formación Profesional de primer grado a Formación Profesional de segundo grado o tercer curso de Bachillerato Unificado Polivalente.

2.9. CIENCIAS EMPRESARIALES, ENFERMERIA, ESTUDIOS SUPERIORES DE CONFECCION Y PROFESORADO DE EDUCACION GENERAL BASICA:

Primer curso.

- a) Haber nacido en 1960, 61, 62, 63 ó 64.
- b) Curso de Orientación Universitaria o Título de Formación Profesional de segundo grado para enseñanzas análogas.

Segundo curso.

- a) Haber nacido en 1959, 60, 61, 62 ó 63.
- b) Curso primero de la misma especialidad.

2.10. ASISTENTES SOCIALES:

Primer curso.

- a) Haber nacido en 1961, 62, 63, 64 o 65.
- b) Tercer curso de Bachillerato Unificado Polivalente o Bachillerato General.

Segundo curso.

- a) Haber nacido en 1960, 61, 62, 63 ó 64.
- b) Primer curso de Asistentes Sociales.

2.11. INGENIERIAS TECNICAS Y ARQUITECTURA TECNICA:

Primer curso.

- a) Haber nacido en 1960, 61, 62, 63 ó 64.
- b) Curso de Orientación Universitaria o Maestría Industrial o Título de Formación Profesional de segundo grado para enseñanzas análogas.

Segundo curso.

- a) Haber nacido en 1959, 60, 61, 62 o 63.
- b) Curso primero de la misma especialidad.

Tercer curso.

- a) Haber nacido en 1958, 59, 60, 61 ó 62.
- b) Curso segundo de la misma especialidad.

Alumnos adultos

2.12. GRADUADO ESCOLAR:

- a) Haber nacido en el año 1962 ó en los anteriores y en circunstancias especiales en 1963 ó 1964.
- b) No hay exigencias previas de tipo académico.

2.13. FORMACION PROFESIONAL DE PRIMER GRADO:

Primer curso.

- a) Haber nacido en el año 1962 ó en los anteriores, o haber cumplido dieciséis años y estar desempeñando un puesto de trabajo.
- b) Graduado Escolar, o Certificado de Escolaridad, o Certificado de Estudios Primarios o Bachillerato Elemental.

Segundo curso.

- a) Haber nacido en el año 1962 ó en los anteriores, o haber cumplido los dieciséis años y estar desempeñando un puesto de trabajo.
- b) Curso primero de Formación Profesional de primer grado, de la misma rama y profesión.

2.14. BACHILLERATO UNIFICADO POLIVALENTE:

Primer curso.

- a) Haber nacido en el año 1962 ó en los anteriores, o estar desempeñando un trabajo que impida realizar los estudios de Bachillerato por el régimen general.
- b) Graduado Escolar o Bachillerato Elemental.

Segundo curso.

- a) Haber nacido en el año 1962 ó en los anteriores, o estar desempeñando un trabajo que impida realizar los estudios de Bachillerato por el régimen general.
- b) Curso primero de Bachillerato Unificado Polivalente.

Tercer curso.

- a) Haber nacido en el año 1962 ó en los anteriores, o estar desempeñando un trabajo que impida realizar los estudios de Bachillerato por el régimen general.
- b) Curso segundo de Bachillerato Unificado Polivalente.

2.15. CURSO DE ORIENTACION UNIVERSITARIA:

- a) Haber nacido en el año 1962, o en los anteriores y en circunstancias especiales en 1963 ó 1964.
- b) Curso tercero de Bachillerato Unificado Polivalente o Título de Formación Profesional de segundo grado o Bachillerato general.

2.16. FORMACION PROFESIONAL DE SEGUNDO GRADO, RAMA MARITIMO-PESQUERA:

- a) Haber nacido en el año 1962, o en los anteriores, y en circunstancias especiales en 1963.
- b) Para Mecánico Naval de segunda y Patrón de Pesca Litoral de primera, las exigencias académicas previstas en la legislación vigente.
- c) Para Patrón de Pesca de Altura, Mecánico Naval Mayor y Mecánico Naval de primera, estar en posesión del título inmediato inferior.

2.17. FORMACION PROFESIONAL DE SEGUNDO GRADO, REGIMEN DE ENSEÑANZAS ESPECIALIZADAS:

Primer curso.

- a) Haber nacido en el año 1962, o en los anteriores, o haber cumplido dieciséis años y estar desempeñando un puesto de trabajo.
- b) Título de Formación Profesional de primer grado o título de Oficialía Industrial.

Segundo curso.

- a) Haber nacido en el 1962, o en los anteriores, o haber cumplido dieciséis años y estar desempeñando un puesto de trabajo.
- b) Curso primero de Formación Profesional de segundo grado, de la misma rama o especialidad.

Tercer curso.

- a) Haber nacido en el año 1962, o en los anteriores, o haber cumplido dieciséis años y estar desempeñando un puesto de trabajo.
- b) Curso segundo de Formación Profesional de segundo grado de la misma rama y especialidad.

2.18. CURSO DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD PARA MAYORES DE VEINTICINCO AÑOS:

- a) Haber nacido en el año 1955, o en los anteriores.
- b) No hay exigencias previas de tipo académico.

2.19. INGENIERIAS TECNICAS:

Primer curso.

- a) Haber nacido en el año 1962, o en los anteriores, y en circunstancias especiales en 1963 ó 1964.
- b) Curso de Orientación Universitaria, título de Maestría Industrial o de Formación Profesional de segundo grado para enseñanzas análogas o Curso de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años.

2.20. CIENCIAS EMPRESARIALES Y PROFESORADO DE EDUCACION GENERAL BASICA:

Primer curso.

- a) Haber nacido en el año 1962, o en los anteriores, y en circunstancias especiales en 1963 ó 1964.
- b) Curso de Orientación Universitaria o título de Formación Profesional de segundo grado para enseñanzas análogas o Curso de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años.

2.21. CURSO DE ESPECIALIZACION DE ASISTENTES SOCIALES:

Primer curso.

- a) Haber nacido en el año 1962, o en los anteriores.
- b) Título de Asistente Social.

2.22. CURSO DE ESPECIALIZACION EN TRATAMIENTO DE SUPERFICIES:

- a) Haber nacido en el año 1962, o en los anteriores.
- b) Título de Ingeniería Técnica Industrial.

MINISTERIO DE TRABAJO

4599

RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa el Convenio Colectivo, de ámbito nacional, para la Industria Azucarera y sus trabajadores.

Visto el Convenio Colectivo, de ámbito nacional, para la Industria Azucarera; y

Resultando que con fecha 8 de febrero de 1980 tuvo entrada en esta Dirección General texto del Convenio Colectivo de la Industria Azucarera, que fue suscrito por la Asociación General de Fabricantes de Azúcar de España y por la Central Sindical Unión General de Trabajadores el día 7 de febrero de 1980, acompañando documentación complementaria;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias de aplicación;

Considerando que la competencia para conocer de lo acordado por las partes en Convenio Colectivo, en orden a su homologación, le viene atribuida a esta Dirección General por el artículo 14 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, y por el artículo 12 de la Orden de 21 de enero de 1974; competencia que se extiende a disponer la inscripción del Convenio en el Registro de este Centro Directivo y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado»;

Considerando que las partes ostentaron, tanto durante la fase de negociación como en la de suscripción del Convenio Colectivo, capacidad representativa legal suficiente, habiéndose reconocido así mutuamente, a los efectos previstos en el número 1 de la disposición adicional tercera del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo;

Considerando que el Convenio Colectivo objeto de estas actuaciones se ajusta a los preceptos legales y no observándose en sus cláusulas contravención alguna a disposiciones de derecho necesario, procede su homologación.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación, Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Homologar el Convenio Colectivo, de ámbito nacional, para las Empresas y trabajadores del sector de la Industria Azucarera suscrito el día 7 de febrero de 1980 por la Asociación General de Fabricantes de Azúcar de España y por la representación de la Central Sindical Unión General de Trabajadores.

Segundo.—Notificar esta Resolución a las representaciones de los trabajadores y de las Empresas en la Comisión Deliberadora, haciéndoles saber que, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, no cabe recurso contra la misma en vía administrativa por tratarse de Resolución homologatoria.

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y su inscripción en el Registro correspondiente de esta Dirección General.

Madrid, 11 de febrero de 1980.—El Director general, José Miguel Prados Terriente.

Comisión Deliberadora del Convenio Colectivo, de ámbito nacional, para la Industria Azucarera.

CONVENIO COLECTIVO DE LA INDUSTRIA AZUCARERA

Acuerdo 1.º *Ámbito de aplicación.*—El presente Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito estatal, regulará, a partir de la fecha de su entrada en vigor, las relaciones laborales entre los empresarios y los trabajadores, regidas por la Ordenanza Laboral de la Industria Azucarera, aprobada por Orden de 19 de noviembre de 1975.

Afecta, por consiguiente, en cuanto a ámbito territorial, a todos los Centros de trabajo de las referidas Empresas y, en el ámbito personal, a todos los trabajadores de las mismas, cualquiera que sea la función que realicen, y lo mismo si se trata de trabajadores fijos, eventuales, interinos y de duración determinada.

Acuerdo 2.º *Vigencia y duración.*—La duración del presente Convenio será de dos años, contados a partir del 1 de enero de 1980, hasta el 31 de diciembre de 1981, y se entenderá prorrogado tácitamente para cada uno de los sucesivos años, salvo que fuera denunciado por alguna de las partes que, según la legislación, estén legitimadas para ello.

No obstante lo expuesto en el párrafo anterior, las materias salariales aquí pactadas tendrán una vigencia anual, siendo objeto de una nueva negociación a partir del 15 de diciembre de 1980. Las materias salariales negociables, a partir de la fecha indicada, serán las siguientes:

Retribuciones anuales para el personal fijo, eventual, interino y de duración determinada (acuerdos 6.º y 7.º).

Plus especial para determinados trabajos penosos, tóxicos o peligrosos (acuerdo 9.º).

Plus de nocturnidad (acuerdo 10).

Incentivos (acuerdo 11).

Complementos personales (acuerdo 12).

Valor de la hora extraordinaria (acuerdo 13).

Lo pactado en este Convenio Colectivo, referente a los Sindicatos y Comités de Empresa (acuerdos 14 y 15), mantendrá la vigencia general de dos años, salvo que en el transcurso de dicho período de tiempo medie una Ley acerca de este tema, en cuyo caso las partes, a partir del 15 de diciembre de 1980, realizarán las acomodaciones y reajustes correspondientes mediante un nuevo pacto sobre esta materia, que surtirá efecto desde el 1 de enero de 1981.

Acuerdo 3.º *Características generales de las retribuciones.*

3.1. Principios generales.

Los sistemas retributivos que se establecen en el presente Convenio sustituyen totalmente al régimen salarial que dé derecho y de hecho apliquen las Empresas en el momento de la entrada en vigor del mismo.

En el total de la remuneración de cada categoría profesional se entiende comprendido el veinticinco por ciento que sobre el salario base exige la Ley, como mínimo, en los trabajos con incentivo, siempre que no se supere el rendimiento normal.

3.2. Estructura de las retribuciones.

Durante la vigencia del presente Convenio, el régimen de retribuciones del personal estará integrado por los siguientes conceptos:

A) Salario base.

B) Complementos salariales.

Los complementos salariales los integran:

a) Los complementos personales (antigüedad, títulos, idiomas, conocimientos especiales, etc.).

b) Los complementos de puestos de trabajo (plus de penosos, tóxicos o peligrosos, nocturnidad, por puesto de trabajo, por la forma de realizar su actividad, etc.).

c) Complementos por calidad o cantidad de trabajo (primas e incentivos, plus de actividad, plus de asistencia o asiduidad, plus de puntualidad, horas extraordinarias, etc.).

d) Gratificaciones extraordinarias.

e) Gratificación por participación en beneficios.

f) Complementos en especie establecidos por la Ordenanza Laboral (artículo 80).

3.3. Niveles salariales:

A efectos de retribución, tomando como punto de referencia, tanto la jerarquización de la industria como la naturaleza e importancia de cada cometido, se agrupan los puestos de trabajo en los 17 (diecisiete) niveles salariales y en las 8 (ocho) líneas de especialización que se recogen en el anexo 1 al presente Convenio, y al cual hacen referencia los acuerdos posteriores al especificar la cuantía concreta de la retribución que corresponde por cada concepto a cada nivel.